CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. Y EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTUACIONES DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA ISLA DE LANZAROTE"

En Madrid, a 21 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de 24 de junio de 2021.

De otra parte, Doña María Dolores Corujo Berriel, Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, debidamente facultada para este acto por acuerdo de su Asamblea adoptado en sesión de 19 de mayo de 2021.

Cada uno de ellas, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio,

Mª Rosa Cobo

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada el 25 de julio de 2017 y la Modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 y suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.

Mª Rosa Gómez

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES, en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, se encuentran las actuaciones A.1.07.-MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS, ambas declaradas de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto de la inversión es dotar a las delimitaciones territoriales de Arrecife y Tías de un sistema de saneamiento y depuración integral que permita resolver el problema de incumplimiento de la Directivas sobre protección de agua D91/271/CEE y D/2000/60/CEE, así como regenerar las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A. financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a las actuaciones objeto de este Convenio, se dispone:

a) *Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.*
b) *Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.*
c) *En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.*
Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.
Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.
d) *En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.*

Mª Rosa Gob

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena *"Explotación de las infraestructuras"* del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

> *"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".*
>
> *Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma…".*

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para las actuaciones antes indicadas:

- *"El 50 % del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*
- *El 40 % del importe de la inversión o, en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de la explotación.*
- *El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por aportaciones de otras Administraciones u Organismos, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos."*

Mª Rosa Gobo

Además, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

"La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de treinta (30) años a contar desde el año 1 de explotación.

Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de inicio de la explotación."

Quinto.- Como obras hidráulicas de interés general, y en virtud de lo dispuesto en el art 124 del TRLAE, la ejecución de las mismas es competencia de la Administración General del Estado, la cual puede actuar, de conformidad con el art 132.1 del citado TRLAE, a través de ACUAES.

Por su parte, dichas infraestructuras hidráulicas son fundamentales para la prestación, por parte de los Ayuntamientos, de las funciones que están recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre), que atribuye a los Ayuntamientos las correspondientes a:

"c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

Mª Rosa Gil

"a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Sexto.- Que con fecha 14 de octubre de 1975 se creó y constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua a Lanzarote, Ente Local inscrito en el Registro de Entidades Locales, formado por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, al que se dota de personalidad jurídica de carácter público, para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 4 de los Estatutos del Consorcio, que fueron aprobados por los siete Ayuntamientos de la Isla en sesiones extraordinarias y con el quórum legal y por el Cabildo en las mismas circunstancias. Tales Estatutos fueron aprobados por el entonces Gobernador Civil de la Provincia en el mes de septiembre de 1976.

Que según lo establecido en el art. 37 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, éstas podrán constituir Consorcio con entidades públicas de diferente orden, para la gestión de servicios de interés general, estando dotado de personalidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo la condición de Entidad Local conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en escritura pública otorgada ante Notario el 19 de agosto de 1988, se constituyó la entidad mercantil INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA), creada exclusivamente para la gestión de los recursos y objetos del Consorcio de Aguas de Lanzarote, cuyo único accionista es el citado Consorcio de Aguas de Lanzarote, estando constituida también tal Sociedad por el Cabildo de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, asumiendo como principales cometidos la potabilización de aguas de las Plantas Potabilizadoras propiedad del Consorcio, la gestión del servicio público de abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote.

Que en virtud al procedimiento negociado, instado por este Consorcio, para la Concesión del Servicio de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Reutilización en las islas de Lanzarote y La Graciosa, fue adjudicada la misma, a la entidad Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, celebrada el 23 de mayo de 2013, acordó requerir y ordenar a INALSA, el cese de prestar el servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, a partir del 1 de junio de 2013, el cual es asumido por la concesionaria, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Mª Rosa Gob

Por tanto, el CONSORCIO se halla especialmente interesado en la ejecución de las obras objeto de este Convenio y su posterior explotación para satisfacer las necesidades de los municipios de Tías y Arrecife.

Séptimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección General del Agua del MITERD encargó a ACUAES el estudio y valoración de los proyectos de saneamiento necesarios para conseguir el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas, en la delimitación territorial de Tías.

Además, con carácter previo, la propia Dirección General del Agua del MITERD estaba redactando el proyecto de saneamiento y depuración para conseguir el cumplimiento de los objetivos de dicha Directiva en la delimitación territorial de Arrecife.

Atendiendo a estos antecedentes, se han redactado y se encuentran en un avanzado estado de tramitación, los proyectos integrantes de las actuaciones que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de estimar el coste de la ejecución de las obras con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso.

La inversión prevista para estas actuaciones en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cifrada en 27.000.000 €, se distribuye de la siguiente forma:

A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Octavo.- Por otro lado, y por su trascendencia con respecto a la financiación de las actuaciones con Fondos Europeos, cabe mencionar que la Comisión Europea denunció en junio de 2018 al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el retraso en la revisión y publicación de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias.

Mª Rosa Bolo

En concreto, la Comisión se refiere a las siete demarcaciones hidrográficas situadas en las islas atlánticas (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen la base de la Directiva Marco del Agua y ofrecen una visión completa de las principales cuestiones que afectan a cada demarcación hidrográfica, por lo que deben incluir medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad medioambiental fijados.

Consecuencia de dicha denuncia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 la sentencia siguiente:

1.- *Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, apartado 7, puesto en relación con el artículo 13, apartado 1, del artículo 14 y del artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su versión modificada por la Directiva 2013/64/UE del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al no haber finalizado en el plazo prescrito la información y consulta públicas sobre la revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro y al no haber adoptado, publicado ni transmitido a la Comisión Europea en el plazo prescrito la revisión y actualización de dichos planes hidrológicos de cuenca.*

2.- *Condenar en costas al Reino de España.*

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.

Mª Rosa Boh

- Permite al CONSORCIO, en el ejercicio de sus competencias, cooperar con el resto de administraciones con competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración en la implementación de infraestructuras en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de financiar la parte que corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio. Todo ello bajo el amparo del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, que regula la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio así como que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenio. Así mismo, el artículo 144 relativo a Técnicas de Cooperación establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de las obras.

Además, el CONSORCIO, asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a las actuaciones A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS, con sujeción a las siguientes:

Mª Rosa Gch

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Acuerdo Específico es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su **art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma** para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a) Objeto de las actuaciones

El objeto de este conjunto de actuaciones es la mejora en materia de saneamiento y depuración de los Sistemas Territoriales de Arrecife y Tías, en Lanzarote, y la consiguiente resolución de los problemas de incumplimiento de las Directivas sobre protección de agua 91/271/CEE y 2000/60/CE, así como la regeneración de las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

a.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

Con esta actuación se pretende dotar a la delimitación territorial de Arrecife, que comprende las localidades de Arrecife, Playa Honda, El Cable y San Bartolomé, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

Mª Rosa Goh

La EDAR de Arrecife se proyectó y construyó para una capacidad de 60.000 habitantes equivalentes (8.000 m³/día), previéndose los espacios y las conexiones necesarias para su ampliación en el futuro en otros 30.000 habitantes equivalentes (4.000 m³/día adicionales, lo que supone una capacidad total de 12.000 m³/día). Dispone de un Tratamiento Terciario con capacidad de producción de agua regenerada de hasta 6.000 m³/día, para su reutilización en usos agrícolas y riegos de jardines. Los colectores de evacuación de las aguas residuales exigen solucionar, en determinadas zonas, problemas hidráulicos en su tramo terrestre y

de acondicionamiento y reposición puntual en su tramo submarino, manteniéndose el punto de vertido actualmente existente.

En la actualidad, como consecuencia del crecimiento demográfico y de la actividad económica de la ciudad de Arrecife y su área de influencia, la necesidad de tratamiento de agua residual de las poblaciones servidas ha superado la capacidad de tratamiento inicialmente prevista, lo que hace necesaria la ampliación de la EDAR en los términos previstos en su diseño inicial.

a.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS

El objeto de la inversión es dotar a la delimitación territorial del Tías, que comprende los municipios de Tías y Yaiza, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

La EDAR de Tías trata actualmente las aguas residuales de los núcleos de población de Tías y Puerto del Carmen, encontrándose cercana al límite de su capacidad. Se ha previsto la futura incorporación de nuevos núcleos de población a este sistema: Yaiza, Uga y Puerto Calero, así como de los núcleos de población diseminados del Término Municipal de Tías (La Asomada, Mácher, Conil, etc.). Por estos motivos, se hace necesaria la ampliación de la capacidad de la depuradora actual hasta alcanzar la capacidad de tratamiento necesaria para cubrir todas las nuevas necesidades, tanto en la situación actual como futura.

La EDAR de Tías tiene actualmente una capacidad de 8.000 m^3/día. De la estimación de crecimiento demográfico y económico prevista para la zona, se concluye que la ampliación deberá de aumentar en un 50 % de la capacidad actual, siendo por tanto el caudal de diseño futuro 12.000 m^3/día, que equivale a una población de, aproximadamente, 99.600 habitantes equivalentes.

Para la ampliación de la EDAR se mantendrá la ubicación actual, situada en la zona denominada Camino de La Tegala, en la localidad de Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Se adopta esta decisión por ser aprovechables gran parte de las instalaciones existentes, no haber núcleos poblados en sus cercanías, y disponer de terreno suficiente para los nuevos procesos que no puedan incorporarse en el actual recinto.

Mª Rosa Bob

b) Características de las actuaciones

Las obras a realizar en cada una de las actuaciones son las siguientes:

b.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará el dimensionamiento de la digestión de fangos y cogeneración con capacidad para asumir el volumen de fangos producidos en las EDAR de Arrecife y Tías.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Arrecife es el siguiente:

- **Línea de agua:**
  - ✓Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
  - ✓Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
  - ✓Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
  - ✓Nuevo reactor biológico, adicional a los ya existentes.
  - ✓Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.

- **Línea de fangos:**
  - ✓Adaptación de arquetas de recogida de fangos y nueva línea de fangos mediante espesadores por gravedad y flotación y digestión anaerobia. Edificios de fangos, digestión, deshidratación y cogeneración
  - ✓Edificio de digestión: un nuevo edificio de digestión.
  - ✓Nuevas tolvas de fangos.

- **Desodorización:** nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos.

- **Cogeneración:** nueva instalación de cogeneración que permita el aprovechamiento energético de las nuevas instalaciones proyectadas.

Por otro lado, para permitir la evacuación de los caudales tratados en la EDAR ampliada, se hace necesario aumentar el diámetro del tramo terrestre en algunas zonas. Igualmente, en el tramo submarino de la conducción de vertido, únicamente se realizarán actuaciones de acondicionamiento y reposición de los tramos defectuosos, manteniendo el punto de vertido actualmente existente para

el agua depurada.

b.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS Y NUEVA CONDUCCION DE AGUA REGENERADA

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m³/día, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará la posibilidad de tratamiento externo de los fangos.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Tías es el siguiente:

- **Línea de agua:**
  - ✓Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
  - ✓Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
  - ✓Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
  - ✓Ampliación de los reactores biológicos.
  - ✓Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.
  - ✓Tratamiento terciario con tratamiento físico-químico, decantación lamelar, filtración, desinfección UV de alta dosis y desinfección con hipoclorito sódico de apoyo.

- **Línea de fangos**
  - ✓Espesamiento por gravedad (existente) de los fangos primarios.
  - ✓Nuevo espesamiento mediante tambores rotativos para los fangos biológicos.
  - ✓Deshidratación por centrífugas.

- **Desodorización:** nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos

Mª Rosa Gol

Este proyecto incluye además una nueva red de saneamiento que recogerá y transportará los vertidos procedentes de los núcleos de Yaiza, Uga y Puerto Calero hasta la EDAR de Tías. El dimensionamiento de la red contempla también la incorporación de los caudales del resto de núcleos del Término Municipal de Tías que se encuentran en el área de influencia de la EDAR, aunque no se incluyen dentro del alcance del proyecto las redes de alcantarillado municipales ni las conexiones de éstas con el nuevo colector-interceptor general.

Por último, aprovechando la capacidad de producción de agua regenerada de la EDAR de Tías, así como las sinergias derivadas de la construcción del colector descrito en el párrafo anterior, se ejecutará una conducción de agua regenerada que permita utilizar este recurso en el entorno de Yaiza y Uga. La conducción finalizará en un depósito que permitirá regular las demandas durante las puntas de consumo diarias.

c) Inversión estimada de las actuaciones

El presupuesto estimado de la inversión de estas actuaciones asciende a la cifra de 27.000.000 euros, IGIC excluido. En dicha cifra no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir, en su caso, por ACUAES, los cuales serán asumidos íntegramente por el CONSORCIO en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

El desglose de la inversión prevista para cada una de las actuaciones, es el siguiente:

A.1.07.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.08.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado, se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

Mª Rosa Gol

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Mercantil Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica.

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

6. Ostentar la titularidad de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a los Ayuntamientos o al Organismo Gestor, según proceda.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

Mª Rosa Bol

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al MITERD en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente

Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

11. Justificar el gasto conforme a la Ley de Subvenciones, presentando la documentación pertinente de los distintos conceptos subvencionables con anterioridad a la realización de las aportaciones dinerarias.

12. Mantener informado al CONSORCIO de los avances en fase de licitación y ejecución de la actuación.

b) Obligaciones del CONSORCIO

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las tarifas definidas en la Cláusula VI.

2. Abonar puntualmente las tarifas que resulten de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III y VI.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las tarifas referidas en el punto anterior en los términos previstos en la Cláusula III apartado c).

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

Mª Rosa Gol

5. Coordinar con los Ayuntamientos usuarios a fin de que éstos desarrollen e implementen sus competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración compatibilizándolas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.

6. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

7. La explotación de las obras de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula V.

8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa

de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, estas se ejercerán conforme a los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con estas obras hidráulicas.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) Financiación

El esquema financiero global de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

a) El 40 % del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada del CONSORCIO mediante las tarifas reguladas en la Cláusula VI durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el inicio de la explotación. La actualización aplicable a dicha recuperación será la misma que resulte de la operación financiera a contratar por ACUAES, descrita en el subapartado c) siguiente. En caso de no suscribirse por ACUAES la citada operación financiera, la actualización se realizará aplicando una tasa anual del 1,5 %.

Mª Rosa Gal

b) El 50 % de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilio de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable pudiendo llegar hasta un máximo del 63,75 % de la inversión final subvencionable.

c) El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, se financiará acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. ACUAES informará al CONSORCIO para su conocimiento.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del CONSORCIO mediante las tarifas fijadas en la Cláusula VI.

Dichas operaciones de financiación deberán ser autorizadas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, teniendo el CONSORCIO la opción de asumir la financiación mediante la realización de aportaciones anticipadas.

En relación a lo anterior, el CONSORCIO podrá abonar anticipadamente tarifas durante el periodo de construcción y/o explotación con el fin de reducir tanto la parte correspondiente a la devolución de la financiación de los mercados financieros como la correspondiente a los fondos propios, es decir, reduciendo las llamadas componentes fija y técnica de la tarifa según la Cláusula VI,

En consecuencia, podría llegar a no devengarse el abono de las tarifas en el supuesto de que se haya compensado con estas cantidades anticipadas la totalidad de la financiación.

En caso de obtenerse financiación adicional a la indicada procedente de Fondos Europeos será minorada, en primer lugar, de los fondos propios aportados por ACUAES.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

Mª Rosa Gal

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para la Sociedad Mercantil Estatal.

El detalle de la financiación para cada una de las actuaciones se muestra en el cuadro adjunto:

ACTUACIÓN	Inversión Prevista	Fondos propios ACUAES		Fondos UE		Operación Financiera (ECILZ)	
		Importe	%	Importe	%	Importe	%
MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000	4.800.000	40,00%	6.000.000	50,00%	1.200.000	10,00%
AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000	6.000.000	40,00%	7.500.000	50,00%	1.500.000	10,00%
TOTAL ACTUACIONES EN LANZAROTE	27.000.000	10.800.000	40,00%	13.500.000	50,00%	2.700.000	10,00%

b) Forma de pago

b)1. Correspondiente a ACUAES:
Los fondos propios correspondientes a ACUAES se irán desembolsando conforme se vaya desarrollando la inversión debiendo ser recuperados en la forma descrita en la cláusula VI.

b)2. Correspondiente a los Fondos Europeos:
Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

b)3. Correspondiente al CONSORCIO:
El CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe de la operación financiera contratada por la Sociedad Mercantil Estatal, en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al CONSORCIO para que tenga conocimiento adecuado del mismo.

Igualmente, el CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe correspondiente tanto a los fondos propios aportados por ACUAES, en un máximo de treinta anualidades, como a los correspondientes a los de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica.

Mª Rosa Bolt

El CONSORCIO efectuará los pagos de las tarifas mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos

establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago de estas tarifas deberá efectuarse en el plazo legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Garantía de pago de las tarifas a cargo del CONSORCIO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las tarifas establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III, respectivamente, los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, el CONSORCIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora del tipo de interés legal del dinero en la normativa correspondiente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

Mª Rosa Boh

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en marcha conforme a lo establecido en la Cláusula V, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de

Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículos 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, de procesos judiciales y/o arbitrales, o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión en los que incurrirá ACUAES hasta la suscripción del presente documento (básicamente redacción de proyectos constructivos) y que ascienden a aproximadamente 166.000 €.
- Costes internos y externos directamente relacionados con las obras como pudieran ser la Dirección de Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, etc.
- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1 % cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Mercantil Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- Cualquier otro gasto relacionado con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 y que sean de obligado cumplimiento.

Mª Rosa Gil

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que una vez finalizadas cada una de las obras objeto de este Convenio y concluido el periodo de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, ACUAES autorizará al CONSORCIO a llevar a cabo la gestión de la explotación de las mismas, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El inicio de la cesión de la gestión de la explotación de las obras, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento, se materializará mediante la correspondiente acta de cesión al CONSORCIO, y todo ello, tras las previas actividades de comprobación del estado de ejecución, verificación del buen estado de funcionamiento y correcta puesta en marcha, establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o aquella documentación técnica que pudiera elaborarse en el transcurso de la ejecución. También habrán de culminarse antes de la citada cesión todos los trámites administrativos necesarios en relación a aspectos medioambientales (Autorización de Vertidos) y suministros básicos (p.e. energía eléctrica).

Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

Mª Rosa Gal

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente Convenio podrá realizarse directamente o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En todo caso, la citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto el CONSORCIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para garantizar la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

El CONSORCIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El CONSORCIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

En caso de que se detecten defectos de ejecución o vicios ocultos de la construcción a lo largo del periodo de explotación, el CONSORCIO se lo comunicará a ACUAES a fin de que se trasladen las diferentes responsabilidades a los agentes relacionados con la obra durante su ejecución.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el CONSORCIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se han previsto.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el CONSORCIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presentan, obligándose el CONSORCIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir del CONSORCIO las correspondientes tarifas establecidas en el presente Convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

Mª Rosa Fol

En el caso de que el CONSORCIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO.

Durante el periodo de explotación, la Administración General del Estado podrá acordar, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al CONSORCIO de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio.

La entidad receptora deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan[1].

VI. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el CONSORCIO a ACUAES, por cada infraestructura, con independencia de la efectiva utilización posterior de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

Las tarifas a abonar por el CONSORCIO tendrán las siguientes componentes:

- **<u>Componente de recuperación de la inversión</u>.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

  <u>1.-</u> *<u>Componente Fija de la tarifa</u>*

  Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

  Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos

1 Como entrega de bienes, de acuerdo con la normativa actual, se repercutirá el tipo impositivo del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) correspondiente.

tendrán la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente fija de la tarifa, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestado a ACUAES llegado el caso.

2.- *Componente Técnica de la aportación destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión*

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

- **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.**

Esta componente tiene por objeto:

i. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, durante el periodo de explotación y siempre y cuando el CONSORCIO no atienda a los mismos;

Mª Rosa Gch

ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos incurridos cada año por la Sociedad que, conforme a su contabilidad de costes, sea imputable a esta actuación.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la tarifa se repercutirá por ACUAES el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el CONSORCIO.

b) Devengo y pago de las tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de abono de las tarifas y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES surge, en todo caso, a partir de la entrada en explotación de cada infraestructura hidráulica en los términos que establece la Cláusula V, por lo que el CONSORCIO se constituye en deudor del abono de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción y correcta puesta en marcha de cada una de las infraestructuras hidráulicas, con independencia de su efectiva utilización posterior, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

En el caso de que se realicen por parte del CONSORCIO aportaciones anticipadas estas devengarán en el ejercicio en el que se efectúen.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al CONSORCIO para el año siguiente con la suficiente antelación anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación de tarifas servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se abonarán al final del mes de entrada en funcionamiento de cada obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada semestre natural.

Mª Rosa Gil

En estas tarifas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Además, se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica si se diera el caso, así como los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las tarifas abonadas por el CONSORCIO, liquidación que será comunicada al CONSORCIO y en su momento informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al CONSORCIO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Al objeto de no provocar un desequilibrio económico financiero de la operación, el abono de las tarifas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

El CONSORCIO no podrá invocar los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor para excusar el pago de las tarifas, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el abono, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Mª Rosa

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos

aquellos asuntos de interés relacionados con ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como los procesos de licitación, adjudicación y todos aquellos procesos previos a la ejecución.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, un representante del CONSORCIO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, y en cualquier momento si hay circunstancias justificadas que así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre propuestas de aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I.c) deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

Mª Rosa Gob

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 30 años, desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por el CONSORCIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio; ni de la obligación del CONSORCIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Mercantil Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea o posibles correcciones financieras realizadas por alguna de las instituciones comunitarias, y siempre que no sean actuaciones imputables a negligencia o incumplimientos de las obligaciones de ACUAES. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES ya enunciado en este Convenio.

Mª Rosa Gol

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.

c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de

las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho y todo ello previo análisis en la comisión de seguimiento. En caso de incumplimiento de las partes, se efectuará la notificación a la parte incumplidora de un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, como requisito previo a la resolución del Convenio en el caso de que, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento.

d) Por mutuo acuerdo.

e) Por cualquier otra de las previstas en el art 51 de la Ley 40/2015.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

XII. CLÁUSULA ESPECIAL MOTIVADA POR LA DENUNCIA DE LA COMISIÓN EUROPEA AL REINO DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA DE LAS ISLAS CANARIAS

Si como consecuencia de la sentencia condenatoria que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 por la no revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias, entre las cuales se incluye la de Lanzarote, se derivase algún tipo de corrección financiera parcial y/o total de la subvención europea prevista para la ejecución de las actuaciones del presente Convenio, dicha corrección será asumida íntegramente por el CONSORCIO, previa suscripción de la correspondiente Adenda que determinará el esquema financiero final del presente Convenio, sin perjuicio de las acciones que el CONSORCIO pudiera acometer para repercutir dichos importes a otras Administraciones con competencias en la materia.

Mª Rosa Bolo

XIII. OBLIGACIONES DE ACUAES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones

para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos, los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A. La Directora General	Por el Consorcio del Agua de Lanzarote La Presidenta
Mª Rosa Cobo	
Dª. María Rosa Cobo Mayoral	Dña. María Dolores Corujo Berriel

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ DELGADO, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

CERTIFICO:

1.- Que el día 24 de junio de 2021, a las 10:00 horas, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en Madrid, por medios telemáticos. Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIAN, D. ÓSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. JESÚS ANTONIO CALVO LÓPEZ, Dª. JOSEFINA MAESTU UNTURBE, Dª. ELENA ROMÁN BARREIRO, Dª SUSANA MUÑOZ ROUCO, D. ISRAEL PASTOR SANZ-PARDO, Dª. ROSA MARÍA HERRERO JIMÉNEZ.

2.- Que, entre otros, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

SEGUNDO.- Autorización para la firma del *Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de "Saneamiento y depuración en la isla de Lanzarote".*

(...)

ACUERDO:

Analizada la documentación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto del *Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de "Saneamiento y depuración en la isla de Lanzarote".*

CSV : GEN-6cb2-4277-6e5c-8b10-6081-3796-57a6-2bdb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO I FECHA : 06/07/2021 13:19 I NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2021 13:19)

C/ Agustín de Betancourt, 25, 4º. 28003 Madrid
Tel 91 598 62 70 - Fax 91 535 23 77
www.acuaes.com

Asimismo, el Consejo ACUERDA por unanimidad AUTORIZAR a la Directora General de ACUAES, Dª María Rosa Cobo Mayoral, para la firma del convenio.

DÉCIMO SEXTO. - Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados asuntos de los aprobados en la presente sesión, y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por UNANIMIDAD, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario.

Habiéndose constatado la participación de todos los Consejeros por videoconferencia, y recibidos los pronunciamientos favorables de todos ellos, se da por finalizada la sesión del Consejo de Administración a las 12:12 horas del día 24 de junio de 2021.

".

Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Josefina Maestu Unturbe, en Madrid a 24 de junio de 2021.

Vº Bº, LA PRESIDENTA	EL SECRETARIO
Fdo.: Josefina Maestu Unturbe	Fdo.: José Manuel Gutiérrez Delgado

Firmado por MAESTU UNTURBE JOSEFINA - 02193326T el día 06/07/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

CSV : GEN-6cb2-4277-6e5c-8b10-6081-3796-57a6-2bdb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL GUTIERREZ DELGADO | FECHA : 06/07/2021 13:19 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 06/07/2021 13:19)

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS A SATISFACER POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Estimación de las Tarifas

La tarifa total para el Año 1 de explotación se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- *Componente Fija de las tarifas correspondientes al CONSORCIO.*

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

No obstante, si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

2.- *Componente Técnica de la tarifa destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.*

Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE ACUAES

Su objeto se desarrolla en los siguientes puntos:

- Cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc…) serán acometidas y satisfechas por el CONSORCIO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.
- Contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES en los que incurre para velar por la Alta Inspección de la infraestructura que básicamente consta de la correcta conservación y mantenimiento de las infraestructuras por parte del CONSORCIO. Esta alta inspección será desarrollada por personal directo de ACUAES o de terceros contratados por ésta y aportará valor al CONSORCIO en forma de asesoramiento en mejoras o reducción de costes en las labores de operación, mantenimiento o consumo energético. Todo ello en virtud de la amplia experiencia en gestión de infraestructuras en todo el territorio nacional. Los resultados de la alta inspección quedarán reflejados en uno o varios entregables anuales que serán consensuados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

  El importe por contribución a estos gastos generales de ACUAES se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos incurridos cada año por la Sociedad que, conforme a su contabilidad de costes, sea imputable a esta actuación.

En el cuadro adjunto se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años desde el inicio de explotación.

<u>Nota 1:</u> Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5 % para la componente de contribución a los gastos generales de ACUAES.

<u>Nota 2:</u> En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, que se fijan inicialmente en 32.400 €/año, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS;
INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.657	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	569.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL		**547.765**	**2.809.049**	**3.356.814**	**13.513.925**	**16.870.739**	**1.216.253**	**18.086.992**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.
Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.
Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

		COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
		COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
Año	Período	Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.616	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.742	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL		**243.451**	**1.248.466**	**1.491.917**	**6.006.189**	**7.498.106**	**540.557**	**8.038.663**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.
Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.
Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

		ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES							
		COMPONENTES DE TARIFAS A GIRAR AL CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL TARIFAS A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL TARIFAS A GIRAR
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	306.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	308.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	318.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	326.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL		**304.314**	**1.560.583**	**1.864.896**	**7.507.736**	**9.372.633**	**675.696**	**10.048.329**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.
Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.
Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5 %, para la operación financiera.

ANEXO III. COMPROMISOS PLURIANUALES DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

LUIS ANGEL FERNÁNDEZ AMEIJEIRAS (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 19/05/2021
HASH: e6e33e204e18839817c50b2cdd2d1ebe

María Dolores Corujo Berriel (2 de 2)
Presidenta
Fecha Firma: 19/05/2021
HASH: 7faaef5a96ef0430fc861a8021512091

DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ AMEIJEIRAS, SECRETARIO DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE CON CARÁCTER EXCEPCIONALIDAD EN VIRTUD DE DECRETO 2019/0082

C E R T I F I C O

Que según datos y antecedentes obrantes en estas dependencias a mi cargo, la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote constituida en Junta General de Insular de Aguas de Lanzarote, en sesión extraordinaria, celebrada el 17 de mayo de dos mil veintiuno, en el punto Primero del Orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Convenio entre la Sociedad mercantil Estatal de Aguas de las Cuentas de Españas, S.A. (ACUAES) y el Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución y explotación de actuaciones de "Saneamiento y Depuración en la isla de Lanzarote"; Acuerdos que procedan. –

(…)

Sin otra intervención digna de reseñar, se somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD de los miembros presentes y con los votos a FAVOR de la Presidenta, Dña. María Dolores Corujo Berriel (60 por ciento) y de los representantes de los Ayuntamientos siguientes: Excmo. Ayuntamiento de Tías, D. José Juan Cruz Saavedra (5,4317096 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Yaiza, D. Oscar Noda González (3,1777152 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Teguise, D. Miguel Ángel Jiménez Cabrera (5,1864036 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, D. Roberto Vicente Herbón (16,1161916 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Victoriano Antonio Rocío Romero (5,6670896 por ciento); Excmo. Ayuntamiento de Haría, D. Armando Bonilla Ramirez (2,1472948 por ciento) y Excmo. Ayuntamiento de Tinajo, D. Miguel Pérez Berriel (2,2735960 por ciento), que representan un total del 100 % de los votos, se acuerda:

Primero. - Aprobar el CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS ESPAÑA, S.A. Y EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ACTUACIONES DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA ISLA DE LANZAROTE", del siguiente tenor literal:

En Lanzarote, a _____ de _____de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña Maria Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de _____.

De otra parte, Dña María Dolores Corujo Berriel , Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, debidamente facultada para este acto por acuerdo de su Asamblea adoptado en sesión de XX de _____ de _____.

Cada uno de ellas, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio.

EXPONEN

Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Mercantil Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2014, su Adenda nº 1 formalizada con fecha 25 de julio de 2017 y la modificación nº 1 autorizada mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de noviembre de 2019 y suscrita con fecha 28 de noviembre de 2019.

Segundo.- Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuaciones a construir por ACUAES, en la Demarcación Hidrográfica de Lanzarote, se encuentran, las actuaciones A.1.08.-MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS ambas declaradas de interés general por el Artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

El objeto de la inversión es dotar a las delimitaciones territoriales de Arrecife y Tías, de un sistema de saneamiento y depuración integral que permita resolver el problema de incumplimiento de la Directivas sobre protección de agua D91/271/CEE y D/2000/60/CEE, así como regenerar las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A. financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a las actuaciones objeto de este Convenio, se dispone:

a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de Aguas de las Cuencas de España, S.A.

b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos.

c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por Aguas de las Cuencas de España, S.A. con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

d) En su caso, aportaciones de los usuarios para financiar las obras; dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena *"Explotación de las infraestructuras"* del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"*En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".*

Aguas de las Cuencas de España, S.A. podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma…".

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES se establece el siguiente esquema financiero para las actuaciones antes indicadas:

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28

- "*El 50% del importe de la inversión se financiará con cargo a fondos de la Unión Europea correspondientes Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.*

- *El 40% del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de la explotación.*

- *El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, será financiado por aportaciones de otras Administraciones u Organismos, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos."*

Además, en relación con la ejecución y explotación de las obras se indica que:

> "*La construcción de la obra se realizará mediante contratos con terceros, con arreglo a lo previsto en el artículo 132.3 del texto refundido de la Ley de Aguas.*
>
> *Se deberá suscribir un Convenio con los usuarios donde se establezcan las garantías y fórmula de pago de la tarifa que deberá abonar el usuario, recogiendo además de los costes de explotación, la recuperación de los fondos propios aportados mediante la aplicación de una tasa adecuada de actualización, los gastos propios de la sociedad estatal, los de amortización de los préstamos a suscribir, en su caso, por la sociedad estatal y sus correspondientes cargas financieras. En dicho convenio se deberá indicar el plazo máximo de recuperación de los recursos propios aportados por ACUAES, que no excederá de treinta (30) años a contar desde el año 1 de explotación.*
>
> *Durante los veinticinco (25) primeros años, como máximo, de la explotación, la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo, si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo. Así mismo, la aportación de fondos propios de la Sociedad deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios, en un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el año 1 de inicio de la explotación."*

Quinto.- Como obras hidráulicas de interés general, y en virtud de lo dispuesto en el art 124 del TRLAE, la ejecución de las mismas es competencia de la Administración General del Estado, la cual puede actuar, de conformidad con el art 132.1 del citado TRLAE, a través de ACUAES.

Por su parte, dichas infraestructuras hidráulicas son fundamentales para la prestación, por parte de los Ayuntamientos, de las funciones que están recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE de 30 de diciembre), que atribuye a los Ayuntamientos las correspondientes a:

> "*c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales".*

Además, la precitada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

> "*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".*

Sexto.- Que con fecha 14 de octubre de 1975 se creó y constituyó el Consorcio para el abastecimiento de agua a Lanzarote, Ente Local inscrito en el Registro de Entidades Locales, formado por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, al que se dota de personalidad jurídica de carácter público, para el cumplimiento de los fines establecidos en el art. 4 de los Estatutos del Consorcio que fueron aprobados por los siete Ayuntamientos de la Isla en sesiones extraordinarias y con el quórum legal y por el Cabildo en las mismas circunstancias. Tales Estatutos fueron aprobados por el entonces Gobernador Civil de la Provincia en el mes de septiembre de 1976.

Que según lo establecido en el art. 37 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, éstas podrán constituir Consorcio con entidades públicas de diferente orden, para la gestión de servicios de interés general, estando dotado de personalidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo la condición de Entidad Local conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que en escritura pública otorgada ante Notario de fecha 19 de agosto de 1988, se constituyó la entidad mercantil INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE, S.A. (INALSA), creada exclusivamente para la gestión de los recursos y objetos del Consorcio de Aguas de Lanzarote, cuyo único accionista es el citado Consorcio de Aguas de Lanzarote, estando constituida también tal Sociedad por el Cabildo de Lanzarote y los siete Ayuntamientos de la Isla, asumiendo como principales cometidos la

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28

potabilización de aguas de las Plantas Potabilizadoras propiedad del Consorcio, la gestión del servicio público de abastecimiento de agua de la isla de Lanzarote.

Que en virtud al procedimiento negociado, instado por este Consorcio, para la Concesión del Servicio de Abastecimiento de agua, Saneamiento y Reutilización en las islas de Lanzarote y La Graciosa, fue adjudicada la misma, a la entidad Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Que la Asamblea General del Consorcio del Agua de Lanzarote, celebrada el 23 de mayo de dos mil trece, acordó requerir y ordenar a INALSA, el cese de prestar el servicio del ciclo integral del agua en las islas de Lanzarote y La Graciosa, a partir del uno de junio de dos mil trece, el cual es asumido por la concesionaria, Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

Por tanto, el CONSORCIO se halla especialmente interesadas en la ejecución de las obras objeto de este Convenio y su posterior explotación para satisfacer las necesidades de los municipios de Tías y Arrecife.

Séptimo.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, la Dirección General del Agua del MITERD encargó a ACUAES el estudio y valoración de los proyectos de saneamiento necesarios para conseguir el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas, en la delimitación territorial de Tías.

Además, con carácter previo, la propia Dirección General del Agua del MITERD estaba redactando el proyecto de saneamiento y depuración para conseguir el cumplimiento de los objetivos de dicha Directiva en la delimitación territorial de Arrecife.

Atendiendo a estos antecedentes, se han redactado y se encuentran en un avanzado estado de tramitación, los proyectos integrantes de las actuaciones que las partes declaran conocer y que servirán para la ejecución de las obras.

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por ACUAES, se está en disposición de estimar el coste de la ejecución de las obras con carácter previo a la licitación y adjudicación de los oportunos contratos, que conllevarán posteriormente las correspondientes bajas de adjudicación, sin perjuicio de las preceptivas revisiones de precios, liquidaciones o modificaciones a que haya lugar, en su caso.

La inversión prevista para estas actuaciones en la Modificación nº 1 al Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cifrada en 27.000.000 €, se distribuye de la siguiente forma:

A.1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Octavo.- Por otro lado, y por su trascendencia con respecto a la financiación de las actuaciones con Fondos Europeos, cabe mencionar que la Comisión Europea denunció en junio de 2018 al Reino de España ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el retraso en la revisión y publicación de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias.

En concreto, la Comisión se refiere a las siete demarcaciones hidrográficas situadas en las islas atlánticas (El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife).

Los planes hidrológicos de cuenca constituyen la base de la Directiva Marco del Agua y ofrecen una visión completa de las principales cuestiones que afectan a cada demarcación hidrográfica, por lo que deben incluir medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos de calidad medioambiental fijados.

Consecuencia de dicha denuncia, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 la sentencia siguiente:

1.- Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13, apartado 7, puesto en relación con el artículo 13, apartado 1, del artículo 14 y del artículo 15, apartado 1, de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, en su versión modificada por la Directiva 2013/64/UE del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al no haber finalizado en el plazo prescrito la información y consulta públicas sobre la revisión y actualización de los planes hidrológicos de

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

cuenca de Lanzarote, Fuerteventura, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera, La Palma y El Hierro y al no haber adoptado, publicado ni transmitido a la Comisión Europea en el plazo prescrito la revisión y actualización de dichos planes hidrológicos de cuenca.

2.- Condenar en costas al Reino de España.

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado.

- Permite al CONSORCIO en el ejercicio de sus competencias cooperar con el resto de administraciones con competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración en la implementación de infraestructuras en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales municipales, asumiendo el compromiso de financiar la parte que corresponda, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio. Todo ello bajo el amparo del artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la cooperación entre Administraciones Públicas que establece que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio así como que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenio. Así mismo, el artículo 144 relativo a Técnicas de Cooperación establece que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas, como pueden ser: la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, las partes están interesadas en la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de las obras.

Además, EL CONSORCIO, asume los compromisos que se deriven de su posterior explotación, así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y le sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras pertenecientes a las actuaciones A.1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE y A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO del convenio

El presente Acuerdo Específico es un convenio de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como prevé su art. 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Tiene por objeto regular la cooperación entre las partes intervinientes para la ejecución y financiación de las obras hidráulicas que se citan a continuación.

a. Objeto de las actuaciones

El objeto de este conjunto de actuaciones es la mejora en materia de saneamiento y depuración de los Sistemas Territoriales de Arrecife y Tías, en Lanzarote, y la consiguiente resolución de los problemas de incumplimiento de las Directivas sobre protección de agua 91/271/CEE y 2000/60/CE, así como la regeneración de las aguas residuales depuradas para permitir su reutilización para riego agrícola (cumpliendo con el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas).

a.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

Con esta actuación se pretende dotar a la delimitación territorial de Arrecife, que comprende las localidades de Arrecife, Playa Honda, El Cable y San Bartolomé, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28

La EDAR de Arrecife se proyectó y construyó para una capacidad de 60.000 habitantes equivalentes (8.000 m3/día), previéndose los espacios y las conexiones necesarias para su ampliación en el futuro en otros 30.000 habitantes equivalentes (4.000 m3/día adicionales, lo que supone una capacidad total de 12.000 m3/día). Dispone de un Tratamiento Terciario con capacidad de producción de agua regenerada de hasta 6.000 m3/dia, para su reutilización en usos agrícolas y riegos de jardines. Los colectores de evacuación de las aguas residuales exigen solucionar, en determinadas zonas, problemas hidráulicos en su tramo terrestre y de acondicionamiento y reposición puntual en su tramo submarino, manteniéndose el punto de vertido actualmente existente.

En la actualidad, como consecuencia del crecimiento demográfico y de la actividad económica de la ciudad de Arrecife y su área de influencia, la necesidad de tratamiento de agua residual de las poblaciones servidas ha superado la capacidad de tratamiento inicialmente prevista, lo que hace necesaria la ampliación de la EDAR en los términos previstos en su diseño inicial.

a.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS

El objeto de la inversión es dotar a la delimitación territorial del Tías, que comprende los municipios de Tías y Yaiza, de un sistema de saneamiento y depuración integral, a la vez que dotarla de un sistema de reutilización del agua depurada.

La EDAR de Tías trata actualmente las aguas residuales de los núcleos de población de Tías y Puerto del Carmen, encontrándose cercana al límite de su capacidad. Se ha previsto la futura incorporación de nuevos núcleos de población a este sistema: Yaiza, Uga y Puerto Calero, así como de los núcleos de población diseminada del Término Municipal de Tías (La Asomada, Mácher, Conil, etc.). Por estos motivos, se hace necesaria la ampliación de la capacidad de la depuradora actual hasta alcanzar la capacidad de tratamiento necesaria para cubrir todas las nuevas necesidades, tanto en la situación actual como futura.

La EDAR de Tías tiene actualmente una capacidad de 8.000 m3/día. De la estimación de crecimiento demográfico y económico prevista para la zona, se concluye que la ampliación deberá de aumentar en un 50% de la capacidad actual, siendo por tanto el caudal de diseño futuro 12.000 m3/día, que equivale a una población de, aproximadamente, 99.600 habitantes equivalentes.

Para la ampliación de la EDAR se mantendrá la ubicación actual, situada en la zona denominada Camino de La Tegala, en la localidad de Puerto del Carmen, término municipal de Tías. Se adopta esta decisión por ser aprovechables gran parte de las instalaciones existentes, no haber núcleos poblados en sus cercanías, y disponer de terreno suficiente para los nuevos procesos que no puedan incorporarse en el actual recinto.

b. **Características de las actuaciones**

Las obras a realizar en cada una de las actuaciones son las siguientes:

b.1) MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m3/dia, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará el dimensionamiento de la digestión de fangos y cogeneración con capacidad para asumir el volumen de fangos producidos en las EDAR de Arrecife y Tias.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Arrecife es el siguiente:

• Línea de agua:

- Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
- Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
- Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
- Nuevo reactor biológico, adicional a los ya existentes.
- Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28

• Línea de fangos:

- Adaptación de arquetas de recogida de fangos y nueva línea de fangos mediante espesadores por gravedad y flotación y digestión anaerobia. Edificios de fangos, digestión, deshidratación y cogeneración
- Edificio de digestión: un nuevo edificio de digestión.
- Nuevas tolvas de fangos.

• Desodorización: nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos.

• Cogeneración: nueva instalación de cogeneración que permita el aprovechamiento energético de las nuevas instalaciones proyectadas.

Por otro lado, para permitir la evacuación de los caudales tratados en la EDAR ampliada, se hace necesario aumentar el diámetro del tramo terrestre en algunas zonas. Igualmente, en el tramo submarino de la conducción de vertido, únicamente se realizarán actuaciones de acondicionamiento y reposición de los tramos defectuosos, manteniendo el punto de vertido actualmente existente para el agua depurada.

b.2) AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS Y NUEVA CONDUCCION DE AGUA REGENERADA.

La ampliación de la EDAR para tratar un caudal de 12.000 m3/dia, se realizará dentro de la propia parcela de la planta y en los terrenos aledaños de suelo rústico de uso agrario existentes junto a la misma. Se valorará la posibilidad de tratamiento externo de los fangos.

El proceso de tratamiento previsto para la EDAR de Tías es el siguiente:

• Línea de agua:

- Nueva zona de llegada de agua bruta, incorporando un punto de vertido de residuos para camiones cuba.
- Nuevo pretratamiento que incluirá un tamizado para toda el agua bruta que llega a la planta, así como el proceso de desarenado-desengrasado.
- Nuevo decantador primario, que complementará a los ya existentes.
- Ampliación de los reactores biológicos.
- Nuevo decantador secundario, a añadir a los ya existentes.
- Tratamiento terciario con tratamiento físico-químico, decantación lamelar, filtración, desinfección UV de alta dosis y desinfección con hipoclorito sódico de apoyo.

• Línea de fangos

- Espesamiento por gravedad (existente) de los fangos primarios.
- Nuevo espesamiento mediante tambores rotativos para los fangos biológicos.
- Deshidratación por centrífugas.

• Desodorización: nuevo sistema de desodorización que tratará los volúmenes de aire encerrados en los edificios de pretratamiento y de tratamiento de fangos

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28

Este proyecto incluye además una nueva red de saneamiento que recogerá y transportará los vertidos procedentes de los núcleos de Yaiza, Uga y Puerto Calero hasta la EDAR de Tias. El dimensionamiento de la red contempla también la incorporación de los caudales del resto de núcleos del Término Municipal de Tías que se encuentran en el área de influencia de la EDAR, aunque no se incluye dentro del alcance del proyecto las redes de alcantarillado municipales ni las conexiones de éstas con el nuevo colector-interceptor general.

Por último, aprovechando la capacidad de producción de aguas regenerada de la EDAR de Tías, así como las sinergias derivadas de la construcción del colector descrito en el párrafo anterior, se ejecutará una conducción de agua regenerada que permita utilizar este recurso en el entorno de Yaiza y Uga. La conducción finalizará en un depósito que permitirá regular las demandas durante las puntas de consumo diarias.

c. **Inversión estimada de las actuaciones**

El presupuesto estimado de la inversión de estas actuaciones asciende a la cifra de 27.000.000 euros, IGIC excluido. En dicha cifra no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir, en su caso, por ACUAES, los cuales serán asumidos íntegramente por el CONSORCIO en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

El desglose de la inversión prevista para cada una de las actuaciones, es el siguiente:

A. 1.08.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE	12.000.000€
A.1.09.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS	15.000.000€

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado, se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

II. OBLIGACIONES de las partes para LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

a. **Obligaciones de ACUAES:**

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación, y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) para su aprobación.

2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Mercantil Estatal en materia contractual.

3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I b).

4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.

5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28

6. Ostentar la titularidad de la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por ACUAES, si bien las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido correspondan a los Ayuntamientos o al Organismo Gestor, según proceda.

7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema de saneamiento y depuración de los municipios.

8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria de los mismos, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.

9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.

10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de las actuaciones, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

11. Justificar el gasto conforme a la Ley de Subvenciones, presentando la documentación pertinente de los distintos conceptos subvencionables con anterioridad a la realización de las aportaciones dinerarias.

12. Mantener informado al CONSORCIO de los avances en fase de licitación y ejecución de la actuación

b. **Obligaciones del CONSORCIO**

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las tarifas definidas en la Cláusula VI.

2. Abonar puntualmente las tarifas que resulten de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III y VI.

3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las tarifas referidas en el punto anterior en los términos previstos en la Cláusula III apartado c).

4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

5. Coordinar con los Ayuntamientos usuarios a fin de que éstos desarrollen e implementen sus competencias y obligaciones en materia de saneamiento y depuración compatibilizándolas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.

6. Cesión y puesta a disposición de los terrenos de su titularidad, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.

7. La explotación de las obras de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula V.

8. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28

En el ámbito de sus respectivas competencias, estas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con estas obras hidráulicas.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a. **Financiación**.

El esquema financiero global de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente Convenio, se estructura de la siguiente forma:

a. El 40% del importe de la inversión, o en su caso, hasta un importe máximo de 10.800.000 € será financiado por ACUAES con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación deberá ser recuperada de forma actualizada del CONSORCIO mediante las aportaciones reguladas en la Cláusula VI durante un periodo máximo de treinta (30) años a contar desde el inicio de la explotación. La actualización aplicable a dicha recuperación será la misma que resulte de la operación financiera a contratar por ACUAES, descrita en el subapartado c) siguiente. En caso de no suscribirse por ACUAES la citada operación financiera, la actualización se realizará aplicando una tasa anual del 1,5%.

b. El 50% de la inversión total estimada, excluidos los gastos financieros, se financiará mediante auxilio de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, siendo este porcentaje variable en función de la inversión final subvencionable pudiendo llegar hasta un máximo del 63,75% de la inversión final subvencionable.

c. El resto del importe de la inversión y, en su caso, el déficit de financiación de fondos de la Unión Europea, se financiará acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. ACUAES informará al CONSORCIO para su conocimiento y recabar su conformidad.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por ACUAES del CONSORCIO mediante las tarifas fijadas en la Cláusula VI.

Dichas operaciones de financiación deberán ser autorizadas por la Dirección General de Patrimonio del Estado, teniendo el CONSORCIO la opción de asumir la financiación mediante la realización de aportaciones anticipadas.

En relación a lo anterior, el CONSORCIO podrá abonar anticipadamente tarifas durante el periodo de construcción y/o explotación con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación de los mercados financieros, es decir, reduciendo la llamada componente fija de la tarifa según la Cláusula VI,

En consecuencia, podría llegar a no devengarse el abono de las tarifas en el supuesto de que se haya compensado con estas cantidades anticipadas la totalidad de la financiación.

En caso de obtenerse financiación adicional a la indicada procedente de Fondos Europeos, será minorada en primer lugar, la operación financiera contratada por ACUAES.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de cada actuación objeto del presente Convenio, que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con las mismas.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno para la Sociedad Estatal.

El detalle de la financiación para cada una de las actuaciones se muestra en el cuadro adjunto:

b. Forma de pago

b)1. Correspondiente a ACUAES:

Las subvenciones de Fondos Europeos correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 se tramitarán y gestionarán por ACUAES de conformidad con el Reglamento aprobado por la Comisión.

b)2. Correspondiente al CONSORCIO:

El CONSORCIO quedará obligado a la devolución a ACUAES del importe de la operación financiera contratada por la Sociedad Estatal, en un máximo de veinticinco anualidades, mediante su inclusión como un componente de las tarifas, que luego se refieren, a contar desde la entrada en explotación de la infraestructura hidráulica. Con anterioridad a la formalización del contrato de crédito y/o préstamo, se dará traslado de una copia del mismo al CONSORCIO para que tenga conocimiento adecuado del mismo y recabar su conformidad.

El CONSORCIO efectuará los pagos de las tarifas mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El pago de estas tarifas deberá efectuarse en el plazo legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

c. Garantía de pago de las aportaciones a cargo del CONSORCIO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan en el Anexo III, respectivamente, de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por el CONSORCIO, en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, el CONSORCIO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d. Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora del tipo de interés legal del dinero en la normativa correspondiente, desde la fecha de entrada en mora, hasta la fecha del efectivo abono de las cantidades adeudadas, en concepto de costes y gastos de gestión.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en marcha conforme a lo establecido en la Cláusula V, y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28

Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica, de procesos judiciales y/o arbitrales, o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión en los que incurrirá ACUAES hasta la suscripción del presente documento (básicamente redacción de proyectos constructivos) y que ascienden a aproximadamente a *165.903,82 €*.
- Costes internos y externos directamente relacionados con las obras como pudieran ser la Dirección de Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud, etc.
- El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Mercantil Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.
- Cualquier otro gasto relacionado con las medidas de información y publicidad del periodo de programación de fondos europeos 2014-2020 y que sean de obligado cumplimiento.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES, previa puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) se deberá suscribir una Adenda al presente Convenio.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

De conformidad con lo previsto al respecto en el Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se conviene expresamente que una vez finalizadas cada una de las obras objeto de este Convenio y concluido el periodo de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, ACUAES autorizará al CONSORCIO a llevar a cabo la gestión de la explotación de las mismas, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura.

El inicio de la cesión de la gestión de la explotación de las obras, consistente en la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento, se materializará mediante la correspondiente acta de cesión al CONSORCIO, y todo ello, tras las previas actividades de comprobación del estado de ejecución, verificación del buen estado de funcionamiento y correcta puesta en marcha, establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas o aquella documentación técnica que pudiera elaborarse en el transcurso de la ejecución. También habrán de culminarse antes de la citada cesión todos los trámites

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28

administrativos necesarios en relación a aspectos medioambientales (Autorización de Vertidos) y suministros básicos (p.e energía eléctrica).

Al citado documento se anexará toda la documentación definitoria de la actuación (*As-built*), así como la documentación administrativa cuya tramitación correspondiera a ACUAES.

La gestión de la explotación que se autoriza por el presente convenio podrá realizarse directamente o mediante la contratación con terceros, y consistirá en la realización de las actividades de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de las infraestructuras hidráulicas, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes.

En todo caso, la citada gestión se ha de realizar de forma ajustada a la normativa de contratación pública y gestión patrimonial.

A este respecto el CONSORCIO deberá demostrar fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encarguen las tareas referidas disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

Todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra ACUAES para garantizar la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se establecen.

El CONSORCIO se obliga a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obliga a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

El CONSORCIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica competente y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terreros o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar, en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

En caso de que se detecten defectos de ejecución o vicios ocultos de la construcción a lo largo del periodo de explotación, el CONSORCIO se lo comunicará a ACUAES a fin de que se trasladen las diferentes responsabilidades a los agentes relacionados con la obra durante su ejecución.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, el CONSORCIO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el CONSORCIO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose el CONSORCIO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a ACUAES hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir del CONSORCIO las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso que el CONSORCIO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al CONSORCIO.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28

Durante el periodo de explotación, la Administración General del Estado podrá acordar, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega al CONSORCIO, de las infraestructuras hidráulicas objeto del Convenio.

La entidad receptora deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora los tributos que correspondan[1].

VI. APORTACIONES DINERARIAS CORRESPONDIENTES AL CONSORCIO

Se entenderá por tarifa el importe a abonar anualmente por el CONSORCIO a ACUAES, por cada infraestructura, con independencia de la efectiva utilización posterior de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente Convenio, y que tendrá las siguientes características:

a. **Componentes de las Aportaciones**

Las tarifas a abonar por el CONSORCIO tendrán las siguientes componentes:

- **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada, en su caso, por ACUAES.

  1.- *Componente Fija de la tarifa.*

  Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

  Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente fija de la tarifa, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestado a ACUAES llegado el caso.

  2.- *Componente Técnica de la aportación destinada a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.*

  Su objeto es la recuperación de la aportación de fondos propios de ACUAES, actualizados, conforme a lo expresado en la cláusula III a), a través de un máximo de treinta (30) cuotas anuales desde la entrada en explotación de cada infraestructura.

  Si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado, reduciendo la componente técnica de la aportación, bien en plazo, bien en importe de la cuota a decisión del CONSORCIO que será manifestada a ACUAES llegado el caso.

- **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de ACUAES.**

Esta componente tiene por objeto:

i. por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES, durante el periodo de explotación y siempre y cuando el CONSORCIO no atienda a los mismos;

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28

ii. y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de ACUAES y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la tarifa se repercutirá por ACUAES el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación según la legislación vigente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el CONSORCIO.

b. **Devengo y pago de las tarifas**

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de abono de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, a partir de la entrada en explotación, de cada infraestructura hidráulica en los términos que establece la Cláusula V, por lo que el CONSORCIO se constituye en deudor del abono de la tarifa correspondiente, siendo la sola construcción y correcta puesta en marcha de cada una de las infraestructuras hidráulicas, con independencia de su efectiva utilización posterior, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

En el caso de que se realicen por parte del CONSORCIO aportaciones anticipada estas devengarán en el ejercicio en el que se efectúen.

El presupuesto de las tarifas se comunicará formalmente al CONSORCIO para el año siguiente con la suficiente antelación anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación de tarifas servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se abonarán al final del mes de entrada en funcionamiento de cada obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada semestre natural.

En estas tarifas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Además, se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica si se diera el caso, así como los gastos propios de ACUAES en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las tarifas abonadas por el CONSORCIO, liquidación que será comunicada al CONSORCIO y en su momento informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al CONSORCIO, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

Al objeto de no provocar un desequilibrio económico financiero de la operación, el abono de las tarifas deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al CONSORCIO, repercutiéndose con ellas el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

El CONSORCIO no podrá invocar los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor para excusar el pago de las tarifas, viniendo obligado a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el abono, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo.

VII. Derecho a la información

Los firmantes del presente Convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del mismo y de todas las actividades asociadas desde el momento de firma del presente convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28

VIII. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como los procesos de licitación, adjudicación y todos aquellos procesos previos a la ejecución.

Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.

- Dos a propuesta del CONSORCIO.

Actuará como presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, un representante del CONSORCIO.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad semestral, y en cualquier momento si hay circunstancias justificadas que así lo aconsejen, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañados del personal técnico asesor que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre propuestas de aumentos del presupuesto del Convenio que excedan de lo previsto en la Cláusula I.c) deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, se deberá aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III.

IX. MODIFICACIÓN, Vigencia y duración

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I.c) supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna Adenda al presente Convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente por un periodo de 30 años, desde el inicio de la explotación, y en todo caso, hasta el completo pago por el CONSORCIO de las cantidades comprometidas en el mismo.

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación del CONSORCIO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de las infraestructuras hidráulicas objeto del presente convenio; ni de la obligación del CONSORCIO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Mercantil Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea o posibles correcciones financieras realizadas por alguna de las instituciones comunitarias, y siempre que no sean actuaciones imputables a negligencia o incumplimientos de las obligaciones de ACUAES. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de ACUAES ya enunciado en este Convenio.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28

IX. Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a. La anulación o baja de esta actuación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES.

b. La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.

c. Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho y todo ello previo análisis en la comisión de seguimiento.

d. Por mutuo acuerdo.

e. Por cualquier otra de las previstas en el art 51 de la Ley 40/2015.

VIII. jurisdicción

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso-administrativa.

IX. CLÁUSULA ESPECIAL MOTIVADA POR LA DENUNCIA DE LA COMISIÓN EUROPEA AL REINO DE ESPAÑA EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE CUENCA DE LAS ISLAS CANARIAS

Si como consecuencia de la sentencia condenatoria que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TUE) dictó el 26 de septiembre de 2019 por la no revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca de las Islas Canarias, entre las cuales se incluye la de Lanzarote, se derivase algún tipo de corrección financiera parcial y/o total de la subvención europea prevista para la ejecución de las actuaciones del presente convenio, dicha corrección será asumida íntegramente por el CONSORCIO, previa suscripción de la correspondiente Adenda que determinará el esquema financiero final del presente convenio, sin perjuicio de las acciones que el CONSORCIO pudiera acometer para repercutir dichos importes a otras Administraciones con competencias en la materia.

X. OBLIGACIONES DE ACUAES relacionadas con las medidas de información y publicidad DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE FONDOS EUROPEOS 2014-2020

Las actuaciones contenidas en las Estrategias de Comunicación de los Fondos Europeos en España tratan de garantizar la transparencia de las intervenciones para conseguir las mejores actuaciones posibles a cofinanciar a través de los Fondos Europeos y de concienciar e informar a la ciudadanía del papel que la Unión Europea juega en el incremento de su calidad de vida, resaltando el papel que en ello pueden tener los Fondos Estructurales.

Por ello, entre las obligaciones de ACUAES en su condición de beneficiaria de dicha financiación europea, sin ser limitativas, se incluyen las siguientes:

- Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España del FEDER 2014-2020 y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.

- Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28

- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, la imagen corporativa de la Dirección General de Fondos Europeos, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.	Por el Consorcio del Agua de Lanzarote
La Directora General	La Presidenta
Dª. María Rosa Cobo Mayoral	Dña. María Dolores Corujo Berriel

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28

ANEXO I. AUTORIZACIONES Y DELEGACIONES DE REPRESENTACIÓN

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28

ANEXO II.- ESTIMACIÓN DE LAS TARIFAS A SATISFACER POR EL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE

Estimación de las Tarifas

La tarifa total para el Año 1 de explotación se calcula de acuerdo con el clausulado del Convenio, de la siguiente forma:

I.- COMPONENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN:

1.- *Componente Fija de las tarifas correspondientes al CONSORCIO.*

Su objeto es la recuperación de las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera contratada por ACUAES que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

No obstante, si el CONSORCIO anticipara durante el período de construcción y/o explotación de las obras el pago de su participación en el importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tienen la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

II.- COMPONENTE VARIABLE DE LA TARIFA, DE COBERTURA DE LOS GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y GASTOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ESTATAL

Su objeto se desarrolla en los siguientes puntos

- Cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES. En atención a la previsión de la Cláusula V de este Convenio, las labores materiales relativas a la explotación de la infraestructura hidráulica (operación, reparación, mantenimiento, reposición de elementos afectados, etc…) serán acometidas y satisfechas por el CONSORCIO, por lo que no existe previsión de importe a satisfacer a ACUAES por este concepto en las tarifas del cuadro que se adjunta.

- Contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES en los que incurre para velar por la Alta Inspección de la infraestructura que básicamente consta de la correcta conservación y mantenimiento de las infraestructuras por parte del CONSORCIO. Esta alta inspección será desarrollada por personal directo de ACUAES o de terceros contratados por ésta y aportará valor al CONSORCIO/CONSORCIO en forma de asesoramiento en mejoras o reducción de costes en las labores de operación, mantenimiento o consumo energético. Todo ello en virtud de la amplia experiencia en gestión de infraestructuras en todo el territorio nacional. Los resultados de la alta inspección quedarán reflejados en uno o varios entregables anuales que serán consensuados en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

El importe por contribución a estos gastos generales de ACUAES se fija inicialmente en 32.400 €/año. No obstante, este importe se regularizará con carácter anual en función de los costes internos reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de ACUAES.

En el cuadro adjunto se resume, con carácter meramente estimativo, el esquema de tarifas y recuperación de la inversión durante los años de vigencia del Convenio, en principio 25 años desde el inicio de explotación.

Nota 1: Se ha considerado una tasa de actualización anual del 1,5% para la componente de contribución a los gastos generales de ACUAES.

Nota 2: En la componente variable de la tarifa, a efectos del ejercicio que se presenta, únicamente se han considerado los gastos por contribución a los gastos generales de la Sociedad, que se fijan inicialmente en 32.400 €/año, no estimándose los gastos directos en que incurra ACUAES por velar por el buen uso de las infraestructuras.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS;
INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.657	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	569.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL		**547.765**	**2.809.049**	**3.356.814**	**13.513.925**	**16.870.739**	**1.216.253**	**18.086.992**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.616	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.742	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL		**243.451**	**1.248.466**	**1.491.917**	**6.006.189**	**7.498.106**	**540.557**	**8.038.663**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR AL ECILZ
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	306.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	308.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	318.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	326.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL		**304.314**	**1.560.583**	**1.864.896**	**7.507.736**	**9.372.633**	**675.696**	**10.048.329**

Nota 1: La presente tabla no tiene ningún valor contractual, se presenta a efectos informativos.

Nota 2: Los importes no incluyen el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que legalmente proceda.

Nota 3: A efectos estimativos de la tabla anterior se ha considerado un tipo de interés medio del 1,5%, para la operación financiera.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28

ANEXO III. COMPROMISOS PLURIANUALES DEL CONSORCIO DEL AGUA DE LANZAROTE.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28

Segundo. – Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicho Convenio.

Tercero. - Excepcionar los porcentajes de gasto plurianual en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL, aprobando el cuadro de compromisos futuros con carácter excepcional a partir del ejercicio 2024, a favor de LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., que figuran en el Anexo II del mencionado Convenio, siendo éste el siguiente, (impuestos excluidos):

		ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 27 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES							
		COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	2.809.049	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	2.696.687	42.136	112.362	154.498	360.000	514.498	32.400	546.898
2	2025	2.584.325	40.450	112.362	152.812	365.400	518.212	32.886	551.098
3	2026	2.471.963	38.765	112.362	151.127	370.881	522.008	33.379	555.387
4	2027	2.359.601	37.079	112.362	149.441	376.444	525.886	33.880	559.766
5	2028	2.247.239	35.394	112.362	147.756	382.091	529.847	34.388	564.235
6	2029	2.134.877	33.709	112.362	146.071	387.822	533.893	34.904	568.797
7	2030	2.022.515	32.023	112.362	144.385	393.640	538.025	35.428	573.452
8	2031	1.910.153	30.338	112.362	142.700	399.544	542.244	35.959	578.203
9	2032	1.797.791	28.652	112.362	141.014	405.537	546.552	36.498	583.050
10	2033	1.685.429	26.967	112.362	139.329	411.620	550.949	37.046	587.995
11	2034	1.573.067	25.281	112.362	137.643	417.795	555.438	37.602	593.040
12	2035	1.460.706	23.596	112.362	135.958	424.062	560.020	38.166	598.185
13	2036	1.348.344	21.911	112.362	134.273	430.423	564.695	38.738	603.433
14	2037	1.235.982	20.225	112.362	132.587	436.879	569.466	39.319	608.785
15	2038	1.123.620	18.540	112.362	130.902	443.432	574.334	39.909	614.243
16	2039	1.011.258	16.854	112.362	129.216	450.084	579.300	40.508	619.807
17	2040	898.896	15.169	112.362	127.531	456.835	584.366	41.115	625.481
18	2041	786.534	13.483	112.362	125.845	463.687	589.533	41.732	631.265
19	2042	674.172	11.798	112.362	124.160	470.643	594.803	42.358	637.160
20	2043	561.810	10.113	112.362	122.475	477.702	600.177	42.993	643.170
21	2044	449.448	8.427	112.362	120.789	484.868	605.657	43.638	649.295
22	2045	337.086	6.742	112.362	119.104	492.141	611.245	44.293	655.537
23	2046	224.724	5.056	112.362	117.418	499.523	616.941	44.957	661.898
24	2047	112.362	3.371	112.362	115.733	507.016	622.749	45.631	668.380
25	2048	(0)	1.685	112.362	114.047	514.621	628.668	46.316	674.984
26	2049	(0)	0	0	0	522.340	522.340	47.011	569.351
27	2050	(0)	0	0	0	530.175	530.175	47.716	577.891
28	2051	(0)	0	0	0	538.128	538.128	48.432	586.560
29	2052	(0)	0	0	0	546.200	546.200	49.158	595.358
30	2053	(0)	0	0	0	554.393	554.393	49.895	604.288
	TOTAL		**547.765**	**2.809.049**	**3.356.814**	**13.513.925**	**16.870.739**	**1.216.253**	**18.086.992**

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 107.- MEJORA DE SANEAMIENTO, DEPURACION Y AMPLIACIÓN DE EMISARIO DE ARRECIFE; INVERSIÓN 12 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)

Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.248.466	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.198.528	18.727	49.939	68.666	160.000	228.666	14.400	243.066
2	2025	1.148.589	17.978	49.939	67.917	162.400	230.317	14.616	244.933
3	2026	1.098.650	17.229	49.939	67.167	164.836	232.003	14.835	246.839
4	2027	1.048.712	16.480	49.939	66.418	167.309	233.727	15.058	248.785
5	2028	998.773	15.731	49.939	65.669	169.818	235.487	15.284	250.771
6	2029	948.834	14.982	49.939	64.920	172.365	237.286	15.513	252.799
7	2030	898.896	14.233	49.939	64.171	174.951	239.122	15.746	254.868
8	2031	848.957	13.483	49.939	63.422	177.575	240.997	15.982	256.979
9	2032	799.018	12.734	49.939	62.673	180.239	242.912	16.221	259.133
10	2033	749.080	11.985	49.939	61.924	182.942	244.866	16.465	261.331
11	2034	699.141	11.236	49.939	61.175	185.687	246.861	16.712	263.573
12	2035	649.202	10.487	49.939	60.426	188.472	248.898	16.962	265.860
13	2036	599.264	9.738	49.939	59.677	191.299	250.976	17.217	268.192
14	2037	549.325	8.989	49.939	58.928	194.168	253.096	17.475	270.571
15	2038	499.387	8.240	49.939	58.179	197.081	255.259	17.737	272.997
16	2039	449.448	7.491	49.939	57.429	200.037	257.467	18.003	275.470
17	2040	399.509	6.742	49.939	56.680	203.038	259.718	18.273	277.991
18	2041	349.571	5.993	49.939	55.931	206.083	262.015	18.547	280.562
19	2042	299.632	5.244	49.939	55.182	209.175	264.357	18.826	283.182
20	2043	249.693	4.494	49.939	54.433	212.312	266.745	19.108	285.853
21	2044	199.755	3.745	49.939	53.684	215.497	269.181	19.395	288.576
22	2045	149.816	2.996	49.939	52.935	218.729	271.664	19.686	291.350
23	2046	99.877	2.247	49.939	52.186	222.010	274.196	19.981	294.177
24	2047	49.939	1.498	49.939	51.437	225.340	276.777	20.281	297.058
25	2048	0	749	49.939	50.688	228.720	279.408	20.585	299.993
26	2049	0	0	0	0	232.151	232.151	20.894	253.045
27	2050	0	0	0	0	235.634	235.634	21.207	256.841
28	2051	0	0	0	0	239.168	239.168	21.525	260.693
29	2052	0	0	0	0	242.756	242.756	21.848	264.604
30	2053	0	0	0	0	246.397	246.397	22.176	268.573
	TOTAL		**243.451**	**1.248.466**	**1.491.917**	**6.006.189**	**7.498.106**	**540.557**	**8.038.663**

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO: 108.- AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE TÍAS; INVERSIÓN 15 MILLONES DE €. 40% FONDOS PROPIOS ACUAES; 50% FONDOS UE; 10% CRÉDITO CONVERTIBLE PRÉSTAMO CONSORCIO). SISTEMA DE AMORTIZACIÓN ALEMÁN CUOTAS PRINCIPAL CTES

		COMPONENTES APORTACIONES A GIRAR AI CONSORCIO (IMPUESTOS EXCLUIDOS)							
Año	Período	COMPONENTE FIJA (Amortización Préstamo)				COMPONENTE TÉCNICA Recuperación Fondos Propios	TOTAL APORTACIÓN A GIRAR A USUARIOS POR RECUPERACIÓN INVERSIÓN	COMP.VARIABLE Contribución Gastos Generales Sociedad	TOTAL APORTACIONES A GIRAR (IMPUESTOS EXCLUIDOS)
		Capital pdte.	Intereses	Principal Amortizado	Cuota amort. oper. Finan				
	2023	1.560.583	0	0	0	0	0	0	0
1	2024	1.498.160	23.409	62.423	85.832	200.000	285.832	18.000	303.832
2	2025	1.435.736	22.472	62.423	84.896	203.000	287.896	18.270	306.166
3	2026	1.373.313	21.536	62.423	83.959	206.045	290.004	18.544	308.548
4	2027	1.310.890	20.600	62.423	83.023	209.136	292.159	18.822	310.981
5	2028	1.248.466	19.663	62.423	82.087	212.273	294.359	19.105	313.464
6	2029	1.186.043	18.727	62.423	81.150	215.457	296.607	19.391	315.998
7	2030	1.123.620	17.791	62.423	80.214	218.689	298.903	19.682	318.585
8	2031	1.061.196	16.854	62.423	79.278	221.969	301.247	19.977	321.224
9	2032	998.773	15.918	62.423	78.341	225.299	303.640	20.277	323.917
10	2033	936.350	14.982	62.423	77.405	228.678	306.083	20.581	326.664
11	2034	873.926	14.045	62.423	76.469	232.108	308.577	20.890	329.466
12	2035	811.503	13.109	62.423	75.532	235.590	311.122	21.203	332.325
13	2036	749.080	12.173	62.423	74.596	239.124	313.719	21.521	335.241
14	2037	686.656	11.236	62.423	73.660	242.710	316.370	21.844	338.214
15	2038	624.233	10.300	62.423	72.723	246.351	319.074	22.172	341.246
16	2039	561.810	9.363	62.423	71.787	250.046	321.833	22.504	344.337
17	2040	499.387	8.427	62.423	70.850	253.797	324.648	22.842	347.489
18	2041	436.963	7.491	62.423	69.914	257.604	327.518	23.184	350.703
19	2042	374.540	6.554	62.423	68.978	261.468	330.446	23.532	353.978
20	2043	312.117	5.618	62.423	68.041	265.390	333.432	23.885	357.317
21	2044	249.693	4.682	62.423	67.105	269.371	336.476	24.243	360.719
22	2045	187.270	3.745	62.423	66.169	273.412	339.580	24.607	364.187
23	2046	124.847	2.809	62.423	65.232	277.513	342.745	24.976	367.721
24	2047	62.423	1.873	62.423	64.296	281.675	345.971	25.351	371.322
25	2048	(0)	936	62.423	63.360	285.901	349.260	25.731	374.991
26	2049	(0)	0	0	0	290.189	290.189	26.117	316.306
27	2050	(0)	0	0	0	294.542	294.542	26.509	321.051
28	2051	(0)	0	0	0	298.960	298.960	26.906	325.866
29	2052	(0)	0	0	0	303.444	303.444	27.310	330.754
30	2053	(0)	0	0	0	307.996	307.996	27.720	335.716
	TOTAL		**304.314**	**1.560.583**	**1.864.896**	**7.507.736**	**9.372.633**	**675.696**	**10.048.329**

Cuarto. – Reflejar en los Presupuestos del Consorcio del Agua de Lanzarote de los ejercicios 2024 – 2053, el compromiso plurianual de las cantidades indicadas en el punto Tercero del presente Acta, más los impuestos que debieran ser aplicados.

Quinto. – Facultar a la Sra. Presidenta del Consorcio del Agua de Lanzarote, Dña. María Dolores Corujo Berriel, para la formalización del Convenio , así como, a realizar cuantos trámites sean necesarios a los efectos de ejecutar el presente acuerdo.

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28

SEGUNDO. - Asuntos de la Presidencia. – No se dio asunto en el presente punto. -

TERCERO. - Ruegos y Preguntas. - No se dio asunto en el presente punto. -

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las nueve horas y quince minutos del día de su celebración, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6N55WTT7Y3SJKKXAY432TNEL | Verificación: https://consorcioagualanzarote.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28